

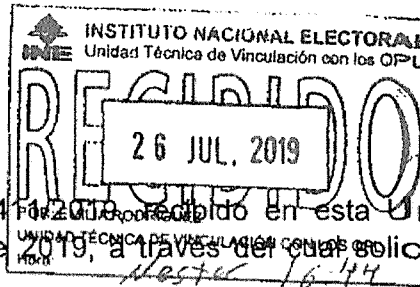
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/9359/19

ASUNTO. – Se da respuesta a solicitud

Ciudad de México, a 25 de julio de 2019

LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO
PRESENTE.



Me refiero a su oficio IEEH/PRESIDENCIA/4112019, recibido en esta Unidad Técnica de Fiscalización el día 23 de julio de 2019, a través del cual solicita lo siguiente:

"... Si en los estados de cuenta de los otrora Partidos Políticos Nacionales Nueva Alianza y Encuentro Social, que contaban con acreditación en el Estado de Hidalgo, se tienen registrados saldos identificados con los depósitos realizados por este instituto bajo el concepto de Bonificación por Actividad Electoral conforme a lo establecido en el artículo 30, fracción III, inciso d del Código Electoral del Estado de Hidalgo y de ser el caso proporcionarnos la información correspondiente y el estado que guardan para efectos de fiscalización."

Sobre el particular, hago de su conocimiento que, el responsable de llevar a cabo la liquidación de los partidos políticos, es el Interventor designado para ello por éste Instituto Nacional Electoral, quién será el único responsable y representante del patrimonio en afectación, así como del control y vigilancia directo del uso y destino de los recursos y bienes que lo constituyen, en atención a los artículos 97 numeral 1 inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, y 381 numeral 1 y 2, del Reglamento de Fiscalización.

En ese tenor, es el Interventor el que conoce los Estados Financieros del Partido en liquidación y el estatus que éstos guardan, por tanto, ésta Unidad Técnica de Fiscalización no está en aptitud de proporcionar la información solicitada, toda vez que, no es quien realiza las acciones relativas a la liquidación, únicamente supervisa que quien resulte seleccionado para hacerlo, lleve a cabo su actividad en los tiempos y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Por otro lado, y a fin de agilizar la respuesta que debe proporcionar el Interventor, se procedió a turnarle su solicitud, no obstante, con independencia de la información que brinde lo especialista, debe destacarse que, de conformidad con el artículo 9 de las Reglas Generales aplicables al procedimiento de liquidación, contenidas en el acuerdo INE/CG1260/2018, todos los recursos que obren en el patrimonio de los partidos políticos en liquidación, serán destinados a la misma, sin hacer distinción y mucho menos excepción de los recursos de que se trate, ya sean no ejercidos,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm. INE/UTF/DA/9359/19

ASUNTO. – Se da respuesta a solicitud

etiquetados, etc., pues claramente la disposición señala que para la liquidación se utilizarán **“todos los recursos”**.

En tal virtud, todos los recursos, tanto federales y locales de los partidos políticos en liquidación deberán destinarse al pago de los acreedores, en el orden de prelación determinado por el Interventor, a fin de que pueda desarrollar una liquidación ordenada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN



LESG/MLH

C.c.p. Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo. -Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE. Presente